RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 002 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 08 de enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe y Opinión Legal N° 004-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Informe N° 003-2020TESO/MDO-YEAV emitido por la Unidad de tesorería; informe N° 004-2020-MDO/GM-CRD/CEMS emitido por el presidente del comité de reconocimiento de deudas 2020; Informe N° 009-2020/GM-OPP/MVAS emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que 'Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos |de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia'";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas."; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005- E.F/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado";

Que, el artículo 8° de la Directivá N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva De Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala "Que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, el numeral 43.1 del artículo 44° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aun sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el

Plaza Principal s/n. de Ollantaytambo mdo@muniollantaytambo.gob.pe

ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal m causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.";

Que, en ese sentido, en función a las normas antes desarrolladas, y atendiendo el pedido del Unidad de Contabilidad, mediante el INFORME N° 002-2021-MDO//GM-UC/YEAV, de fecha 07 de enero de 2020, es necesario y urgente que se apruebe la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, Por cuanto, corresponde su aprobación, a través de una Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 004-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha de 08 de enero de 2021, mediante el cual el Asesor Legal de La entidad opina que es **procedente la conformación del comité especial**, para atender la revisión de los expedientes pendientes de pago contenidas en Órdenes de Compra y Servicio desde el año 2019 al 2020, que requieren una revisión administrativa y posterior acción que corresponda, para ello se requiere la conformación de una nueva Comisión de Créditos Devengados, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, conformando a los miembros integrantes de la comisión de evaluación de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, encargado de revisar, evaluar y observar los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2019 al 2020;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Créditos Devengados de evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2019 al 2020, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBRO	OFICINA
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Contabilidad
1º MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
2º MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Tesorería
4º MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares
5º MIEMBRO	Gerente de la Gerencia de Infraestructura

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Presente ejercicio fiscal 2021, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás instancias pertinentes, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza
GERENTE MUNICIPAL

00004